



Resolución Jefatural

N° 394 -2018-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino,

VISTOS: 30 JUN 2018

El Informe N° 1657-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 17 de julio de 2018, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y, el Memorando N° 2594-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

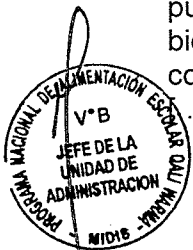
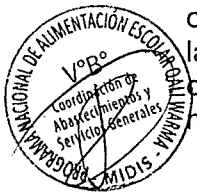
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Quali Warma – PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato

...";



Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento dispone que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";

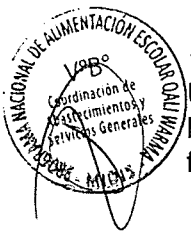
Que, con fecha 15 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 027-2017-MIDIS/PNAEQW, entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y la empresa SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C., para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Ítem 28 Sede Central, por un monto de S/ 229,392.00 (Doscientos veintinueve mil trescientos noventa y dos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución desde las 07:00 horas del 19 de septiembre de 2017 hasta las 07:00 horas del 19 de septiembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 305-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC de fecha 27 de junio de 2018, la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano comunica la necesidad de la contratación de un (01) puesto de seguridad y vigilancia sin arma de 24 horas, para proporcionar seguridad al nuevo local del Archivo Central, por lo que solicita se realice una adenda al referido contrato, mediante el cual se brinda el servicio de seguridad y vigilancia;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, la Entidad y la empresa SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C., suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 027-2017-MIDIS/PNAEQW, por incremento de la remuneración mínima vital, siendo que el pago por tres (03) puestos asciende a la suma de S/ 20,801.85 Soles mensuales;

Que, mediante Informe N° 1657-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 17 de julio de 2018, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, manifiesta que lo solicitado por el área debe atenderse a través de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2017-MIDIS/PNAEQW, a fin de contar con un (01) puesto de seguridad adicional de 24 horas sin armamento;

Que, asimismo, el citado informe señala que la referida contratación adicional cumple con las consideraciones establecidas en la normativa de contrataciones, debido que: i) el importe de la contratación adicional asciende a la suma de S/ 14,099.03 (Catorce mil noventa y nueve y 03/100 Soles), monto equivalente aproximadamente al 6.15% del monto del contrato original, el cual es menor al límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado, ii) coadyuvará a alcanzar la finalidad pública del contrato, la cual está enmarcada en brindar el servicio de seguridad y vigilancia a los bienes e instalaciones del Archivo Central, así como brindar seguridad a los colaboradores y público en general que visiten las instalaciones, a fin de asegurar el normal desarrollo de sus actividades y ii) se cuenta con el suficiente respaldo presupuestal, de conformidad con el Memorando N° 2594-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual remite la



Certificación de Crédito Presupuestal N° 4563. Por lo que concluye que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2017-MIDIS/PNAEQW por la suma de S/ 14,099.03 (Catorce mil noventa y nueve y 03/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW de fecha 08 de enero de 2018, publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, delegó en la Jefa de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite permitido en la normativa de contrataciones del Estado;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW.

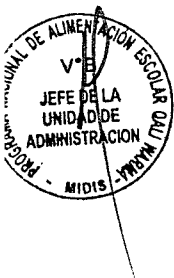
SE RESUELVE:

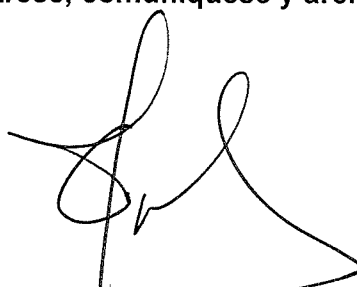
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 027-2017-MIDIS/PNAEQW "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Ítem 28 Sede Central", a fin de contar con un (01) puesto de seguridad adicional de 24 horas sin armamento, para el Archivo Central, por un monto de S/ 14,099.03 (Catorce mil noventa y nueve y 03/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 6.15% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice las acciones correspondientes para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, entre ellas, proyectar la adenda a suscribir con la empresa SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C., que formalice la contratación adicional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y archívese.




GISELA MAGUIRA SAN YEN MAN
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

